

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Sebastián Penagos Osorio
Demandado	Jaime Anderson Yepes y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00418 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Subsanados los requisitos exigidos dentro del término legal, y toda vez que la solicitud formulada se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la entidad codemandada COOPEBOMBAS a través de su representante legal, formula a MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada actúa como parte en este proceso. Art. 66 parágrafo ibidem.

La abogada ELIANA MILENA MONTOYA MORENO portadora de la T.P. 179.300 del C.S. de la J. tiene personería para representar a la entidad llamante en este proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

565b8ec964c68c0c4d678ae617bcad44245e198ecfc608e030df7a6fb6d264bf

Documento generado en 15/04/2021 02:30:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Sebastián Penagos Osorio
Demandado	Jaime Anderson Yepes y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00418 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Subsanados los requisitos exigidos dentro del término legal, y toda vez que la solicitud formulada se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el codemandado JAIME ANDERSON YEPES, formula a MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada actúa como parte en este proceso. Art. 66 parágrafo ibidem.

El abogado ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR, portador de la T.P. 248.413 del C.S. de la J. tiene personería para representar al llamante en este proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0e218d05fa2789505ee281e6e8e71bdb52da46d269ed6800825fc3983c9b30

Documento generado en 15/04/2021 02:30:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**